



OFICIO CIRCULAR NO. 63 CGAF-DIRFIN-2012

Quito, 09 de agosto del 2012

Señores

**Subsecretarios de Educación de los Distritos de Guayaquil
Y Metropolitano de Quito**

Coordinadores Zonales

Directores Distritales

Directores Provinciales de Educación Bilingüe

Rectores y Directores de Instituciones Educativas

Jefes de Talento Humano, financiero y Colectores

Presente

De mis consideraciones:

En alcance al oficio circular No. 056-CGAF-DIRFIN-2012 de 23 de julio del 2012 a través del cual se emitieron las directrices para la elaboración de la "Proforma del Presupuesto General del Estado del 2013 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2012-2016", adjunto me permito remitir el **"INSTRUCTIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACION PARA LA ELABORACION DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL 2013 Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2013 – 2016"**, cuya aplicación será de carácter obligatorio para cada una de las EOD del sector educación.

Por lo expuesto, el cumplimiento de los lineamientos que se determinan en dicho instructivo para la elaboración de la proforma institucional, será revisado por los señores analistas de la Dirección Nacional Financiera que se trasladarán a cada una de las provincias, de acuerdo al último cronograma publicado mediante oficio circular No. 061-CGAF-DIRFIN-2012 de 3 de agosto del 2012. Por lo expuesto, mientras los señores analistas no realicen este proceso de revisión, ninguna EOD puede APROBAR dichas proformas.

No está por demás recordar que el formato que se adjunta para generar la información del grupo 51 por "Gastos en Personal" constituye un ejemplo de referencia, pues, el mismo deberá ser generado por cada EOD a través del sistema e-SIPREM y actualizar la información que corresponda según el caso.

Los señores Jefes Financieros y Colectores de las distintas EOD, que incumplan estas disposiciones serán sancionados de acuerdo a lo que determina la LOSEP y su Reglamento.

Atentamente;

María Fernanda Saenz
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



OV/MP

Educamos para tener Patria

Av. Amazonas N34-451 entre Av. Atahualpa y Juan Pablo Sáenz

www.educacion.gov.ec

Quito-Ecuador

INSTRUCTIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACION PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL 2013 Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2013-2016

1 BASE LEGAL.-

- 1.1 Constitución de la República del Ecuador, Art. 294 y 295, que establece que la Función Ejecutiva elabore cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual y las presente a la Asamblea Nacional para su aprobación 60 días antes del inicio del año fiscal respectivo.
- 1.2 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP, que dispone en sus Art. 5, numeral 1 y Art. 100, que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos y recursos públicos así como las proformas que conforman el Presupuesto General del Estado, respectivamente, deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, y Art. 74, numeral 9, que determina la obligación del Ministerio a cargo de las Finanzas Públicas, poner a consideración del Presidente de la República la proforma del Presupuesto General del Estado junto con la Programación Presupuestaria Cuatrianual y el límite del endeudamiento.
- 1.3 Directrices emitidas por el Ministerio de Finanzas y por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, quien como ente rector de la inversión pública, tiene competencia de formular los Planes de Inversión del Presupuesto General del Estado.

2 CONSIDERACIONES GENERALES.-

Las entidades operativas desconcentradas observarán las siguientes directrices para la elaboración de la pro forma presupuestaria 2013, y programación cuatrianual 2013-2016.

Los responsables de la elaboración de la proforma deben asistir conforme el cronograma de convocatoria realizado desde cada Subsecretaría de Educación o Coordinación Zonal respectiva.

Los valores que se registren en el grupo 53, dependerá de la información ingresada en el SIME, por tanto esta debe ser soportada con los originales y copias de las facturas y documentación autorizada, la cual deberán presentar a los analistas de la Dirección Nacional Financiera.

2.1 GASTOS CORRIENTES.-

2.1.1 GRUPO 51. GASTOS EN PERSONAL

Los Gastos en Personal, deberán ser solicitados a través del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina del Sector Público e-SIPREM, sobre la base de los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas.

Para lo cual se adjunta al presente, un archivo de Excel a través del cual elaborarán los cálculos en el grupo 51.

El corte de la información que servirá como referencia para la elaboración de la proforma será la registrada en el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas

Por tanto es responsabilidad de las máximas autoridades de las Unidades Ejecutoras revisar el distributivo de remuneraciones que deberá contener toda la información actualizada para la determinación del requerimiento de los gastos en personal.

2.2 GRUPO 53.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

Los Gastos para Bienes y Servicios de Consumo Corriente, deberán ser solicitados en base a la Planificación de los Programas, Actividades y Gastos efectuados y como soporte cada responsable de la elaboración de la proforma presentará originales y copias de las planillas (servicios básicos) y facturas de los gastos efectuados.

Se les recuerda la obligación del ingreso de la información en el SIME.

2.2.1 Servicios Básicos: (53.01): Agua, Luz, Teléfono, Internet, Correos deberán ser registrados sobre los valores DEVENGADOS REFLEJADOS EN FACTURA, PLANILLA O CONTRATOS, entre el periodo 1 de enero al 31 de julio del 2012, a este valor se sumará el 5,4% de valor proyectado y determinado por el Ministerio de Finanzas.

2.2.2 Servicios Generales: (53.02): registrarán los gastos por edición, impresión, reproducción y publicaciones tomando en cuenta el devengado del 1 de enero al 31 de julio de 2012, servicio de aseo y servicio de guardíanía, registrarán conforme la constatación de contratos y/o facturas y se sumará el 5,4% de proyección determinado por el Ministerio de Finanzas.

2.2.3 Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias: (53.03):

Se considerará su Formulación y Programación sobre las siguientes disposiciones:

- Valor máximo establecido por mes: una persona, una subsistencia, sin incluir pasajes aéreos, se cuantificará el costo de pasajes al interior (terrestre).

Tanto la subsistencia como el pasaje servirán para visita a la coordinación zonal en casos que se justifique su traslado.

- Las entidades que no formulen y programen de esta manera, serán rectificadas por el analista asignado a la provincia previa la consolidación y envío al Ministerio de Finanzas.

2.2.4 Instalación, Mantenimiento y Reparaciones: (53.04):

Se considerará los gastos en: edificios locales y residencia, mobiliarios, maquinarias y equipos, vehículos, su Programación y Formulación, será sobre la base de la ejecución del DEVENGADO vigente del período a de 1 enero al 31 de julio del 2012 y su proyección a diciembre, agregado el 5,4% de proyección determinado por el Ministerio de Finanzas.

2.2.5 Arrendamiento de Bienes: (53.05):

Se considerará los gastos en: edificios, locales y residencias, mobiliarios, maquinaria y equipos, y vehículos su Programación y Formulación sobre la base de los contratos y facturas DEVENGADAS por el periodo 1 de enero al 31 de julio 2012, agregado el 5,4% de proyección determinado por el Ministerio de Finanzas.

2.2.6 Contratación de Estudios e Investigaciones: (53.06):

Se considerará los gastos en: Capacitación, Programación y Formulación, sobre la base de la ejecución del DEVENGADO vigente por el período comprendido del 1 de enero al 31 de julio del 2012 y su proyección a diciembre, agregado el 5,4% de proyección determinado por el Ministerio de Finanzas.

2.2.7 Gastos en Informática: (53.07):

Se considerará los gastos en: mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos, su Programación y Formulación sobre la base de la ejecución del DEVENGADO vigente desde el 1 de enero al 31 de julio del 2012 y su proyección a diciembre, agregado el 5,4% de proyección determinado por el Ministerio de Finanzas.

2.2.8 Bienes de Uso y Consumo Corriente: (53.08):

Se considerará los gastos en: combustibles y lubricantes, materiales de oficina, materiales de aseo, herramientas, repuestos y accesorios (para

colegios técnicos y/o agropecuarios), materiales de construcción eléctricos, plomería y carpintería, materiales didácticos, su Programación y Formulación sobre la base de la ejecución del DEVENGADO vigente al 31 de julio del 2012 y su proyección a diciembre, agregado el 5,4% de proyección determinado por el Ministerio de Finanzas.

2.2.9 Bienes Biológicos no Depreciables: (53.15): Aplicable en Colegios Técnico y / o agropecuarios, se considerará los gastos en: adquisición de plantas y árboles, semovientes, su Programación y Formulación, sobre la base de la ejecución del DEVENGADO vigente al 31 de julio del 2012 y su proyección a diciembre, agregado el 5,4% de proyección determinado por el Ministerio de Finanzas.

2.2.10 Se prohíbe la creación de ítems denominados "Asignaciones a Distribuir".

Todos los grupos de gasto deben estar desagregados a nivel de ítem presupuestario conforme el requerimiento institucional, de lo contrario serán rectificadas previo a la consolidación y envío al Ministerio de Finanzas.

2.3 GRUPO 57.- OTROS GASTOS CORRIENTES:

Los Gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y seguros, originados en las actividades operacionales de la Institución Educativa, deberán ser solicitados con base a los pagos efectuados por este concepto a las entidades prestadoras de servicios.

2.4 GRUPO 58.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES.-

Las transferencias es **EXCLUSIVO PARA DIRECCIONES PROVINCIALES, COORDINACIONES ZONALES Y PLANTA CENTRAL.**

Los Gastos por concepto de Transferencias y Donaciones Corrientes, de ser el caso, deberán ser solicitados con base a la documentación legal vigente que respalde dichas transferencias en concordancia con las disposiciones establecidas en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y siempre y cuando hayan sido Formulados y Programados los ítem correspondientes en los INGRESOS institucionales.

3. GRUPO 84.- BIENES DE LARGA DURACION.

Para la adquisición de bienes muebles en los casos que sean necesarios, para el funcionamiento institucional, registrarán los requerimientos.

Los requerimientos de equipo informático para los establecimientos lo efectuarán a través del SITEC, para la programación correspondiente, deberán considerar además la instalación y mantenimiento de mobiliarios.

GASTOS DE INVERSION.-

GRUPO 71, 73, 75 Y 84

Se aplicará en los proyectos que tienen alcance nacional, el registro inicial se lo efectuará en la proforma de planta central y luego en las Coordinaciones Zonales, para que posteriormente efectúen la reasignación correspondiente.

Los proyectos de arrastre deberán mantener la misma estructura programática del ejercicio fiscal anterior y deben constar en el PAI.

INGRESOS.-

Las entidades desconcentradas elaborarán la Programación y Formulación Presupuestaria, de los **INGRESOS**, en el sistema eSIGEF, de los recursos fiscales generados por las instituciones debidamente legalizados que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban y que permitan financiar egresos igualmente debidamente justificados, de conformidad al Art. 99 del COPLAFIP.

BONO MATRÍCULA

Los valores del bono matrícula, para el caso de los establecimientos educativos se registrarán únicamente en las proformas de las Subsecretarías de Educación y Coordinaciones Zonales correspondientes, para una vez aprobados reasignarlos.

OV/MP

